

INFORME SECRETARIAL: 22 DE JUNIO/2023

El demandado se encuentra debidamente notificado del auto admisorio de la demanda personalmente el 2 de junio del año en curso.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintidos (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 17001-40-03-003-2023-00291-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena dentro de este proceso DIVISORIO- VENTA DE BIEN COMUN seguido por KATHERINE LOPEZ MARULANDA en contra de ANDRES FELIPE OSORIO RAMIREZ, REQUERIR a la parte actora con el fin de que se sirva cancelar las expensas de ley ante la oficina de registro de instrumentos público de la ciudad, con el fin de que se proceda a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-152033 denunciado como propiedad de las partes, y comunicado mediante oficio Nro. 1470 del 10 de mayo/2023- Cuenta con el término de treinta-30- días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

Atendiendo la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora, se ordena de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. corregir el auto admisorio de la presente demanda en cuanto al segundo apellido del demandado cuyo nombre correcto es ANDRES FELIPE OSORIO SANCHEZ con cédula de ciudadanía No. 1.053.821.876. quien se encuentra debidamente notificado del auto admisorio de la presente demanda DIVISORIA- VENTA DE BIEN COMUN seguido por KATHERINE LOPEZ MARULANDA en su contra.

El resto de la providencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **447a6b4d358d607a60253d64234de26485a2ddd035b25f28c05dbd209933baf8**

Documento generado en 22/06/2023 01:45:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>